

Tipo **Otros**
Asunto **Errores en la remisión de votos de ausentes**
Fecha **14 de abril de 2015**

Elecciones al Parlamento de Andalucía de 22 de marzo de 2015

En relación con ciertos problemas suscitados en las Juntas Electorales Provinciales de Cádiz y Córdoba relativos al ejercicio del voto por personas que viven en el extranjero, al haber recibido cada una de ellas el voto correspondiente a la otra por error, y lo mismo en las Juntas Electorales Provinciales de de Málaga y Sevilla, la Junta Electoral de Andalucía conoce que la Sra. Presidenta decidió dirigirse a las mismas (RS 350, 351 y 352) comunicándoles lo siguiente:

1. Debe procederse de acuerdo con un ponderado "juicio de razonabilidad".
2. Lo determinante es, de acuerdo con el preámbulo de la LOREG, el respeto más estricto al resultado del sufragio siempre que se garanticen las exigencias de seguridad jurídica establecidas en nuestro sistema electoral.
3. Una lectura atenta el artículo 104.2 de la LOREG permite llegar a soluciones eficaces que respeten a la vez estrictamente la legalidad.
4. Lo decisivo, en cualquier caso, es determinar a la vista del número de votos a que se refiere el artículo 75 pendiente de cómputo, si el número pudiera afectar en alguna forma a la distribución de escaños.
5. Según pudiera afectar o no, el criterio de flexibilidad podría variar.

Teniendo en cuenta las anteriores indicaciones, procédase en consecuencia.